

Lima, 4 de noviembre 2015

***Resolución S.B.S.
N° 6694 - 2015***

***El Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones***

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 9075-2012 y sus normas modificatorias, se aprobó el Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez, así como los nuevos anexos referidos a la gestión de dicho riesgo, que forman parte del Capítulo V del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, en adelante Manual de Contabilidad;

Que, esta Superintendencia ha considerado conveniente ampliar el plazo de adecuación para cumplir con el límite aplicable al Ratio de Cobertura de Liquidez (RCL);

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Riesgos, de Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7 y 9 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702 y sus normas modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez, aprobado por la Resolución SBS N° 9075-2012 y sus normas modificatorias, de acuerdo con lo siguiente:

1. Modificar el plazo de adecuación para cumplir con lo dispuesto en el literal d) del artículo 30°, de acuerdo con lo siguiente:

Periodo	Mínimo RCL
Enero de 2014 – Diciembre de 2017	80%
Enero de 2018 – Diciembre de 2018	90%
Enero de 2019 – En adelante	100%

01 de enero de 2016.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entrará en vigencia el

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones